



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2425-081-00

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS (PARTIDAS DESIERTAS), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INNOVACIÓN BIOMÉDICA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BÁRBARA FIBELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con R.F.C. [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.



2025 Año de La Mujer Indígena

GY'Y]a J0CEY' F: 7 dcf V0bgjXYfUgY' J0zCfa U0Y05 V0bzXVbVU' n0ei Y V0b0YbY'XUreg dYfgcbUJYg V0bWf0YbYg U1 bU dYfgcbUJZgM' JYb0ZMMU'c JYb0ZMM'YZXY' V0bzCfa JXUX V0b'cg UH'W'cg%\$, z%: fUWY05 =n0% XY'U@m' YXYFU'XY' H'UbgdUfYbVU'm5WVgc: U'U'bzCfa U0Y05 D+V'M'



I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR051-N-24-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 41 fracción II y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

I.5 "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000002700-2025**, emitido con validación presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT). **Anexo 1 (Uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **15,585** de fecha **11 de febrero de 2022**, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, Notario Público número 107 en el Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número N-2022014871 de fecha 02 de marzo de 2022, denominada **Innovación Biomédica e Ingeniería, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es la compra, venta, importación, exportación, distribución, instalación y comercialización de equipos médicos, electrónicos, mecánicos, robóticos de comunicación, científicos tecnológicos, componentes de laboratorio, industriales, hospitalarios, de investigación, comisión, consignación, mediación, reparación, arrendamiento y distribución de toda clase de productos y servicios para la salud.

II.2 La **C. Bárbara Fibela Rodríguez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **15,585** de fecha **11 de febrero de 2022**, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, Notario Público número 107 en el Estado de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IBI220211QQ0** y Número de Proveedor IMSS **0000154206**.





II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calzada Azcapotzalco La Villa No. 16, Int. 2, Colonia Del Maestro, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02040, Ciudad de México. Teléfono: (55) 8884-7059. Correo electrónico: innbisa@icloud.com.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS (PARTIDAS DESIERTAS)**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.
- Anexo 2 (Dos) Descripción de Partidas Asignadas.
- Anexo 3 (Tres) Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
- Anexo 4 (Cuatro) Oficio de justificación de excepción a la celebración de Licitación Pública.
- Anexo 5 (Cinco) Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$409,800.00 (Cuatrocientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a \$65,568.00 (Sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos





00/100 M.N.), que hace un total de **\$475,368.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS (PARTIDAS DESIERTAS), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos a **"EL PROVEEDOR"** al término de las actividades por servicio, a los 20 días. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de proveedor;
- Número de contrato o número de orden de servicio;
- Número de ID de pedido-recepción; y,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

- Copia de la orden de servicio.



El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como oficio de notificación de adjudicación, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (Tres)** en las fechas establecidas en el **inciso b)** de los **Términos y Condiciones**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en el **inciso j) del Anexo Tres (3) Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de mayo al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el **inciso j) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato. Las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una garantía de 90 días naturales.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2425-081-00

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich, con RFC [redacted] Jefa de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.





"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el apartado denominado *"Conceptos susceptibles a aplicar deducciones por incumplimiento"* del **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integral del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional por un porcentaje equivalente al **5% (cinco por ciento)** por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo Técnico.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2425-081-00

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.





DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".





Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2425-081-00

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que

cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”


Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN</u> <u>Siglo XXI.</u>	





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2425-081-00

<u>Ing. Guadalupe de Jesús</u> <u>Ramírez Cahuich.</u> <u>(Administradora de Contrato)</u>	<u>Jefa de la División de Ingeniería</u> <u>Biomédica.</u>	
--	---	---

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<u>Innovación Biomédica e Ingeniería, S.A. de C.V.</u>	<u>IBI220211QQ0</u>



R9aezPwwgo/1SiTWMIyIghgYJXQy5T0oSny/T5P5fdyMSpXaJ7UVCRdFFsOh6Bkbo+L1PBzpkt8iwhREOpq4HtxKyDZ4SElsUs9vIPzXafguA7oDc+S9GNTvNtF/QkvltwPeimwNC50bt8EJQvz8a6hbV4fMTlJy
wqVaqinCUHcoaFHg7AyJYeoQHzi5i/9xRxISn0QBSvhhoTDDfv/21zHCfFolK5/ILlqK3CgaAoDkfCo2t8MLJHsEPD17brwLy5z2eUpKI/Sqk/Wi+itDJ00XT5tkxQCECni3e7UWY9Kv4+/I3zmEb971UKC1mV+KK
ksF2gnmtTvjS6DtAY0z8jA==



SOLICITUD: 000002700 - 2025

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL. ESPE.

Fecha Impresión: 13/02/2025 Fecha Validación: 12/02/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 15,400,112.00 51351005 3540101 INST.REP.MANT. EQ. INST. MÉD

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	2,146.5	8,845.8	2,152.9	2,254.8	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 15,400,112.00
QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 MN


LIC. LUISA MORENO MORALES

Autorizó
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2425-081-00

ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS.

No.	CUCOP	Descripciones	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Solicitada	Monto Total
1	35401-0003	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología	Servicio	\$15,100.00	18	\$ 271,800.00
2	35401-0003	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios	Servicio	\$23,000.00	6	\$ 138,000.00
					Subtotal	\$ 409,800.00
					I.V.A.	\$ 65,568.00
					Total	\$ 475,368.00





Anexo Técnico

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos (partidas desiertas)

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Partida	Clave CUCoP+	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología	Servicio	18
2	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios	Servicio	6
3	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Ultrasonido Endoscópico	Servicio	2
4	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos X con Fluoroscopia	Servicio	4
5	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomo, marca Integra Padgett, modelo S.	Servicio	10

Se detallan los equipos a considerar en los anexos:

- Anexo número 1. Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología.
- Anexo número 2. Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios.
- Anexo número 3. Partida 3 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipo Ultrasonido Endoscópico.
- Anexo número 4. Partida 4 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos X con Fluoroscopia
- Anexo número 5. Partida 5. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomo, marca Integra Padgett, modelo S.

Generalidades para los servicios de mantenimiento de las partidas

Se requiere que la duración por cada mantenimiento preventivo sea de 2 horas por equipo para las partidas 1, 2 y 5; se requiere que la duración por cada mantenimiento preventivo sea de 4 horas por equipo para la partida 3 y 4. Los precios unitarios incluyen todos los materiales, refacciones,





transportación, capacitación y mano de obra especializada para garantizar la operación óptima de los equipos.

Se incluyen todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para el Instituto.

Se requiere que la duración para el mantenimiento correctivo sea la necesaria para garantizar la operación de equipos ante cualquier falla.

El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos, incluyendo software, aplicativos y licencias ya instaladas, en caso de que aplique.

Las rutinas de mantenimientos preventivos serán realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.

Refacciones. Todas las refacciones sustituidas durante la vigencia del contrato se entregaran a área que el administrador de contrato designe.

Asesoría. Cuantas veces sea necesaria vía telefónica y directa con los ingenieros de servicio.

Tiempo de respuesta. El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

Tiempo de respuesta. El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Así mismo para la reparación del equipo se otorgarán 2 días hábiles, posteriores al diagnóstico, como máximo. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

Instrumentación y certificados. Para la ejecución de los trabajos será necesario que el prestador de servicio cuente con instrumentos de medición, calibración y pruebas para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

Bitácora. La empresa deberá suministrar la bitácora de mantenimiento (*de tipo de obra, una original y dos copias por folio*) para el registro de las horas de inicio y término de la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, así como la identificación de la falla presentada y estatus final del equipo. La bitácora deberá contener en la portada la identificación de la empresa, los números telefónicos de atención técnica, se deberá anexar al principio de la misma el calendario de mantenimiento preventivo, el listado de los equipos contemplados en la partida correspondiente, así como la rutina de mantenimiento preventivo. El registro en bitácora deberá ser con letra de molde, legible y siguiendo el orden cronológico.

Orden de servicio. Para la realización de los servicios de mantenimiento Preventivo o Correctivo se deberá elaborar la orden de servicio, la cual debe identificar correctamente el equipos, los datos de inventario del mismo, las acciones realizadas, descritas a profundidad incluyendo si es preventivo o correctivo, y, en caso de ser mantenimiento preventivo, se anexará la rutina de mantenimiento realizada, así mismo deberá contener la fecha de realización del servicio, la firma del responsable de la compañía y conformidad del usuario, así como del jefe de la División de Ingeniería Biomédica. Todo con letra de molde y perfectamente legible. Adicionalmente el proveedor deberá anexar, como





mínimo, 2 fotografías en cada una de las siguientes etapas: previo, durante y posteriores al mantenimiento (sea preventivo o correctivo).

El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos.

Todos los servicios correctivos y las refacciones sustituidas contarán con una garantía de 90 días naturales posteriores al término de dichos servicios.

Aceptación. Al momento de la prestación de servicio por parte de "el proveedor", la **División de Ingeniería Biomédica**, verificará que "el proveedor" cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva.

Ante cada servicio de mantenimiento preventivo o correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio y la respectiva nota en bitácora para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además, el registro en bitácora que deberá especificar de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología

A continuación se describen las acciones a realizar que conforman las rutinas de mantenimiento a los equipos correspondientes a la partida 3.

Lámparas de Hendidura

Revisión general del sistema eléctrico, limpieza y lubricación de acoplamientos, limpieza de fuente de iluminación, cambio de base para lámpara, revisión de trayectoria óptica, colimación del tubo binocular y limpieza interna óptica, se deberá contemplar el cambio de los focos de acuerdo a modelo las veces que sea necesario para evitar que el equipo quede fuera de servicio.

Rutina de mantenimiento para microscopio quirúrgico modelo visu 150 y visu 200

Revisión y limpieza de fuente de iluminación, revisión del sistema eléctrico, revisión de trayectoria óptica, revisión de óptica interna, ajustes del sistema óptico, revisión y calibración del sistema de iluminación de 6 grados, cambio de bases para lámpara y lámparas de 12 v 100 w, limpieza y lubricación de acoplamiento, limpieza interna de cambiador de alimentos, ajustes y colimación de tubos binoculares.

Rutina de mantenimiento para unidades de refracción:

Revisión y limpieza general, ajuste y calibración de voltajes, ajustes mecánicos de brazo móvil, estativo y mesa de trabajo, revisar el funcionamiento con ajustes mecánicos de sillón, interruptores, revisar funcionamiento y pruebas. Se deberá considerar el cambio de los focos que los equipos requieran para su funcionamiento.

Rutina de mantenimiento para oftalmoscopio marca Welch Allyn modelo 1406868





Revisión y limpieza de trayectoria óptica, ajuste y calibración de la distancia interpupilar, revisar cable de alimentación de línea y foco de iluminación, ajuste y calibración de voltajes, revisión de cincho y cables de alimentación y conectores. Limpieza general de óptica y pruebas de funcionamiento.

Rutina de mantenimiento para proyectores de optotipos.

Revisión y limpieza de trayectoria óptica, revisión y limpieza de optotipos y filtros de colores, ajustes mecánicos y calibración, ajuste y centrado del haz de luz, revisión de control manual y calibración, revisión de sistema eléctrico, pruebas de funcionamiento.

Rutina de mantenimiento a tonómetro de aplanación.

Revisión y calibración con ajustes mecánicos internos, limpieza y lubricación interna de baleros, contrapeso centrado de barra de contacto. Limpieza general, revisión de funcionamiento y pruebas.

Rutina de mantenimiento para Unidad de Ultrasonografía Oftalmológica.

Realizar la limpieza interna y externa del equipo, utiliza un paño suave y limpio para limpiar la carcasa del equipo, pantalla, sondas para la eliminación el polvo y las huellas dactilares.

Comprobación visual, Inspección visual del equipo en busca de signos de daños, cables sueltos o conexiones defectuosas.

Verificación del suministro de energía.

Verifica la calibración del equipo según las recomendaciones del fabricante. Verificación de la imagen: Realiza pruebas de imagen en un ojo artificial o en un paciente si es necesario para asegurarte de que la calidad de la imagen sea óptima.

Verificación del software, confirmar la actualización a la última versión proporcionada por el fabricante.

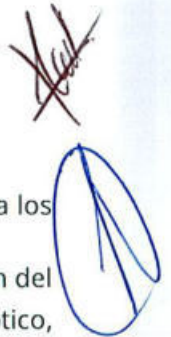
Reemplazo de piezas desgastadas: Si se identifican piezas desgastadas o dañadas durante el mantenimiento, reemplázalas de inmediato.

Verificación de la documentación: Asegúrate de que toda la documentación del equipo, incluyendo manuales de usuario y registros de mantenimiento, esté actualizada y sea accesible para el personal.

Realizar verificación de funcionamiento posterior al mantenimiento del ultrasonido oftalmológico funcione de manera confiable y proporcione imágenes precisas en conjunto con el usuario.

Herramienta e instrumentos de medición necesarias para la realización de los mantenimientos de presente partida.

- 1 Luxómetro
- 1 Multímetro
- 1 maleta de herramienta para electrónica y mecánica.



Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios

A continuación se describen las acciones a realizar que conforman las rutinas de mantenimiento a los equipos correspondientes a la partida 4:

Para los Colposcopios se deberá considerar la revisión y limpieza de fuente de iluminación, revisión del sistema eléctrico, revisión de trayectoria óptica, limpieza de óptica interna, ajustes de sistema óptico, revisión y calibración del sistema de iluminación de 6 grados, cambio de lámparas de acuerdo a cada





modelo, limpieza y lubricación de acoplamiento, limpieza interna de cambiador de aumentos, ajuste y colimación de tubos binoculares. Se deberán instalar los protectores de goma de los oculares.

Herramienta e instrumentos de medición necesarios para la realización de los mantenimientos de presente partida.

- 1 Luxómetro
- 1 maleta de herramienta para electrónica y mecánica.

Partida 3. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Ultrasonido Endoscópico Torre con Ultrasonido Endoscópico Marca Fuji.

- Fuente de luz, modelo XL-4450, serie 2S095G627,
- Revisión del contador de horas, limpieza interna y externa. Verificación de terminales de conexión (foco). Verificación del sistema de enfriamiento, del interruptor de seguridad, funcionamiento de bomba y verificación de atenuación de iluminación y suministro de una lámpara de xenón de acuerdo al modelo.
- *Procesador de imagen, Modelo VP-4450HD, Serie 2V568G232*

Limpieza interna y externa:

- Verificación del sistema de enfriamiento.
- Verificación del mecanismo de sujeción (EVE).
- Verificación de botonería.
- Verificación de indicadores visuales.
- Verificación de tarjeta CF.
- Verificación del teclado de equipo.
- Verificación de conexiones AC y video.

Procesador de ultrasonografía, Modelo SU-1, Serie 1V613G016,

- Limpieza interna y externa del equipo:
- Verificación del sistema de enfriamiento.
- Verificación del mecanismo de sujeción y cubierta
- Verificación de interruptores
- Verificación de entradas y salidas de video DVI
- Verificación de slot USB.

Sistema reporteador: CPU.- Modelo 8GTPRD2, Serie 18425096390,

- Revisión que los equipos no muestre golpes así como indicios de líquido derramado.
- Retirar las cubiertas en general y verificar el estado en que se encuentren. Las conexiones de los equipos del ultrasonido endoscópico.
- Revisar el estado físico del cable de línea y clavija de los equipos que constituyen el equipo ultrasonido endoscópico de la marca Fuji, prueba de seguridad eléctrica conforme a manual del fabricante.
- Limpieza interna y externa, Verificación de señales de video, desfragmentación del disco duro.
- Verificación y análisis malware y virus.
- Verificación de software especializado en2soft, así como teclado y mouse.

Unidad de energía ininterrumpida: Modelo 5E1200USB-LA, Serie P478G32200, UPS 5E1200USB-LA, SERIE P478G32199, Limpieza interna y externa, verificación de voltaje de entrada y salida del voltaje regulado, las condiciones de carga, voltaje con respaldo de baterías.

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature

Handwritten signature





Ecogastroscopio US Radial, Modelo EG-580UR, serie 1U048K136.

- Prueba de fuga 20 ± 1.5 kpa por 30 seg.
- Verificación de botoneras FR, mm y RC
- Verificación de mecanismos de flexión arriba-abajo verificación de mecanismo de flexión derecha-izquierda.
- Angulación eg-580out arriba 150° /abajo 150° y derecha 120° /izquierda 120° .
- Angulación eg-580ur arriba 190° /abajo 90° y derecha 100° / izquierda 100° .
- Verificación de mecanismo de freno. Verificación de guía de luz.
- Verificación de lente. Verificación de rubber, cubierta distal, insuflación, del sistema de irrigación, conectores no sulfatados. Verificación de la imagen en el video e imagen de ultrasonido.

Ecogastroscopio US lineal, Modelo EG-580UT, serie 1U047K178 y Ecogastroscopio US Radial, Modelo EG-580UR, serie 1U048K136.

- Prueba de fuga 20 ± 1.5 kpa por 30 seg.
- Verificación de botoneras FR, mm y RC
- Verificación de mecanismos de flexión arriba-abajo
- verificación de mecanismo de flexión derecha-izquierda.
- Verificación de Angulaciones.
- Verificación de mecanismo de freno. Verificación de guía de luz.
- Verificación de lente.
- Verificación de rubber, cubierta distal, insuflación, del sistema de irrigación, conectores no sulfatados.
- Verificación de la imagen en el video e imagen.

Gastroscopio, Modelo EG-530WR, Serie 20361K716

- Prueba de fuga 20 ± 1.5 kpa por 30 seg.
- Verificación de botoneras FR, mm y RC
- Verificación de mecanismos de flexión arriba-abajo
- verificación de mecanismo de flexión derecha-izquierda.
- Verificación de Angulaciones.
- Verificación de mecanismo de freno. Verificación de guía de luz.
- Verificación de lente.
- Verificación de rubber, cubierta distal, insuflación, del sistema de irrigación, conectores no sulfatados.
- Verificación de la imagen en el video e imagen.

Colonoscopia, Modelo EC530WL, Serie 1C592K136

- Prueba de fuga 20 ± 1.5 kpa por 30 seg.
- Verificación de botoneras FR, mm y RC
- Verificación de mecanismos de flexión arriba-abajo
- verificación de mecanismo de flexión derecha-izquierda.





- Verificación de Angulaciones.
- Verificación de mecanismo de freno. Verificación de guía de luz.
- Verificación de lente.
- Verificación de rubber, cubierta distal, insuflación, del sistema de irrigación, conectores no sulfatados.
- Verificación de la imagen en el video e imagen.

Duodenoscopio, Modelo ED530XT, Serie 1D102K364

- Prueba de fuga 20 ± 1.5 kpa por 30 seg.
- Verificación de botoneras FR, mm y RC
- Verificación de mecanismos de flexión arriba-abajo
- verificación de mecanismo de flexión derecha-izquierda.
- Verificación de Angulaciones.
- Verificación de mecanismo de freno. Verificación de guía de luz.
- Verificación de lente.
- Verificación de rubber, cubierta distal, insuflación, del sistema de irrigación, conectores no sulfatados.
- Verificación de la imagen en el video e imagen.

Monitor de visualización marca barco, modelo MDSC-2224, serie AN041638003550, monitor marca barco, modelo MDSC-2224, serie AN041638003547,

- Limpieza de pantalla
- Prueba de giro 45 grados por lado
- Verificación del soporte del monitor, configuraciones, touch panel, entrada s. video, entrada DVI, fuente de alimentación, cableado de imagen.

Torre de endoscopia:

Limpieza general de la estructura de la torre:

- Verificación del funcionamiento de multicontactos y extensiones, soporte para endoscopios, entrepaños, verificación del soporte del monitor, verificación del sistema de rodamientos (llantas).
- El licitante deberá demostrar que cuenta con la siguiente herramienta y accesorios mínimos necesarios para realizar los mantenimientos:
 - Osciloscopio.
 - Multímetro.

Partida 4 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipo Equipos de Rayos X con Fluoroscopia.

Rutina de Mantenimiento a equipos de rayos X con Fluoroscopia marca Villa Sistemi Medicali, modelo Apollo DRF

Realizar la inspección detallada en todos los componentes críticos del equipo, incluyendo el generador, los detectores, los sistemas de control y los elementos mecánicos de los equipos.





Realizar los procedimientos de calibración para garantizar que el equipo funcione de acuerdo con los estándares de rendimiento. Esto abarca ajustes en la intensidad de la radiación, la alineación de los componentes, y la verificación de la precisión de los controles.

Se llevará a cabo una revisión del software del equipo de rayos X para asegurar su correcto funcionamiento. Esto incluye la actualización de software (en caso de que aplique), así como la verificación de la compatibilidad con las normativas y regulaciones vigentes.

Los sistemas de seguridad integrados en el equipo de rayos X serán verificados para garantizar su correcto funcionamiento. Esto abarca los mecanismos de interrupción en caso de mal funcionamiento, alarmas de seguridad, y la revisión de los sistemas de protección radiológica.

Se llevará a cabo la limpieza meticulosa de todas las partes del equipo, eliminando cualquier acumulación de polvo o residuos que pueda afectar su rendimiento. Además, se aplicarán lubricantes y se realizarán ajustes mecánicos para prevenir desgastes prematuros.

Previo

- Revisión del estado físico de la tapas.
- Revisión del cableado y sistema eléctrico.
- Revisión de movimientos.
- Revisión de interruptores de límites
- Revisión de estado físico de consolas y mandos.

Telemando

- Revisión, limpieza y ajuste de la tensión de la banda del movimiento transversal de la mesa.
- Revisión, limpieza y ajuste de sistemas mecánicos y eléctricos del movimiento del SID.
- Revisión, limpieza y ajuste del mecanismo de angulación de la columna.
- Revisión, limpieza y ajuste del mecanismo de movimiento del Scanning
- Revisión y ajuste de Middle Beam.
- Revisión y ajuste Main Beam.
- Revisión y ajuste del mecanismo de movimiento de movimiento de las rejillas.
- Revisión y/o cambio de potenciómetros de mayor uso.

Generador

Revisión de voltajes de alimentación:

$V_{12} =$	$V_{13} =$	$V_{23} =$
------------	------------	------------

- Revisión del estado físico de los cables de alta tensión.
- Revisión de la temperatura máxima alcanzada en el tubo de rayos X
- Medición y/o en su defecto calibración de parámetros radiológicos (revisar tabla anexa y curvas de calibración)

Sistema

- Prueba de campo (adjuntar evidencia).
- Revisión de modos lógicos.
- Depuración de Software y revisión de comunicación a sistemas periféricos.
- Limpieza general de las computadoras.

Realizar las mediciones de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla de kV @ 200mA, 100 ms (20mAs)

Lectura	kV deseado	kV leído	% desviación	ms deseado	Ms leídos	% desviación
---------	------------	----------	--------------	------------	-----------	--------------

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]





1	40			100		
2	60			100		
3	80			100		
4	100			100		
5	120			100		

Tabla de kV @ 400mA, 100 ms (40mAs)

Lectura	kV deseado	kV leído	% desviación	ms deseado	Ms leídos	% desviación
1	40			100		
2	60			100		
3	80			100		
4	100			100		
5	120			100		

Ajustes generales

- Revisión de posibles falsos contactos, así como el estado físico de la fibra óptica.
- Revisión y ajuste de contactores de potencia y porta fusibles.
- Limpieza de tarjetas electrónicas.
- Revisión y en su defecto ajuste de consolas.
- Limpieza general del equipo.
- Pruebas finales de funcionamiento.

Herramienta e instrumentos de medición necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos:

- Maleta de herramienta.
- Multímetro digital.

Se deberá contemplar la sustitución de la piecera de los equipos.

Partida 5. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomos, marca Integra Padgett, modelo S.

A continuación se describen las acciones a realizar que conforman las rutinas de mantenimiento a los equipos correspondientes a la partida 5:

La reparación del panel de contrato y la sustitución del cableado, conforman el primer mantenimiento correctivo, sin embargo la vigencia del contrato ampara la realización de todos los correctivos que así lo requieran los equipos contemplados en ambas partidas sin costo adicional para el Instituto.

La rutina de mantenimiento preventivo consiste en la revisión física, inspección y limpieza de:

- Cabezal con pieza de mano
- Cable de conexión a la fuente de voltaje
- Fuente de voltaje, se deberá realizar limpieza interna de tarjetas electrónicas.
- Aditamentos sujetadores de 2, 3 y 4 pulgadas

Verificación funcional del Equipo:

- Verificar los controles básicos del sistema del Dermatomo en los distintos modos de operación con el sujetador de 2".





- Verificar los controles básicos del sistema del Dermatomo en los distintos modos de operación con el sujetador de 3".
- Verificar los controles básicos del sistema del Dermatomo en los distintos modos de operación con el sujetador de 4".
- En caso de requerir ajuste y/o calibración, se realizará con instrumento de medición de alta precisión.
- En caso de requerirlo aplicar lubricante a las partes mecánicas.
- Voltaje de operación de la fuente de poder.

Realización de pruebas de seguridad eléctrica y verificación de valores de:

- Voltaje de alimentación.
- Corriente de Alimentación
- Resistencia a tierra.

Verificación final. Se realizará demostración al usuario de los distintos modos de operación del dermatomo

Herramienta mínima necesaria para realizar los mantenimientos:

1 equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

1 multímetro, (con certificado de calibración vigente).

1 maleta de herramienta para electrónica.

Kit de limpieza para equipos electrónicos y mecánicos.

Nota: No omitir acciones de mantenimiento consideradas en el manual de mantenimiento del fabricante.

Consumibles. Se deberán considerar el suministro de 30 cuchillas para cada equipo.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen





en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
 - II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
 - III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado los anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.
- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No se incluye.





Gobierno de
México




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL


COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMNSXXI
Dirección General
Dirección Médica
División de Cirugía



Atentamente

~~Dr. Luis Correa González
Jefe de la División de Auxiliares
de Diagnóstico y Tratamiento
Área Requirente~~


Dr. Héctor Martínez Gómez
Jefe de la División de Cirugía
Área Requirente


Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich
Jefa de la División de Ingeniería Biomédica
Área Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Anexo número 1

Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Oftalmología				
No. de Equipo	Equipos a considerar	Cantidad de Equipo	Unidad de medida	Cantidad Solicitada
1	LÁMPARA DE HENDIDURA MARCA CARL ZEISS MODELO LSI0 NS: 77744 NNI: 1992040390	1	Servicio	2
2	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VISU 150 NS: 33577 NNI: 1999035075	1	Servicio	2
3	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO VISU2002005/8 SERIE 325155 NNI: 2000925483	1	Servicio	2
4	EQUIPO DE OFTALMOLOGÍA COMPUESTO POR UNIDAD DE REFRACCIÓN, PROYECTOR DE OPTOTIPOS, LÁMPARA DE HENDIDURA, MARCA RODENS-TOCK N/S: 1974L6 MODELO ECOLINE NNI: 2000902443	1	Servicio	2
5	LÁMPARA DE HENDIDURA MARCA HAAG STREIT, MODELO 900 SERIE 050302 NNI: 1990076914	1	Servicio	2
6	TONÓMETRO DE APLANACIÓN MARCA HAAG STREIT MODELO BERN NS:R90015345 NNI: 2002906566	1	Servicio	2
7	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO MARCA WELCH ALLYN MODELO 12000 SERIE 1403070 NNI: 1996001093	1	Servicio	2
8	UNIDAD DE REFRACCIÓN MARCA TOPCON MODELO IS100 SERIE: 050302 NNI: 1990076914	1	Servicio	2
9	UNIDAD DE ULTRASONOGRAFÍA OFTALMOLOGICA MARCA OPTIKON, HI-SCAN TOUCH, NO. SERIE 473BH NNI:202080000691	1	Servicio	2

~~Act~~

Anexo número 2

Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios				
No. de Equipo	Equipos a considerar	Cantidad de Equipo	Unidad de medida	Cantidad Solicitada
1	COLPOSCOPIO MARCA LEICA MODELO CLS 150 NS:2124 BMNC	1	Servicio	2
2	COLPOSCOPIO MARCA ZEISS MODELO OPMI PLUS NS:3741519 NNI:200790000001	1	Servicio	2
3	COLPOSCOPIO MARCA KARL KAPS MODELO SOM 52 NS:20068 NNI: 201180000880	1	Servicio	2



Términos y Condiciones

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos (partidas desiertas).

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se describen los incisos que debe contener los Términos y Condiciones de la presente contratación:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día siguiente a la asignación, hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La programación de los mantenimientos preventivos se realizará conforme a la siguiente tabla:

Partida	Primer Preventivo	Segundo Preventivo
Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología	A partir de la asignación al 15 de Mayo	1 al 15 de Octubre
Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios,	A partir de la asignación al 15 de Mayo	1 al 15 de Octubre
Partida 3. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Ultrasonido Endoscópico.	A partir de la asignación al 15 de Mayo	1 al 15 de Octubre
Partida 4. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipo Equipos de Rayos X con Fluoroscopia.	A partir de la asignación al 15 de Mayo	1 al 15 de Octubre
Partida 5. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomo, marca Integra Padgett, modelo S	A partir de la asignación al 15 de Mayo	1 al 15 de Octubre

Vigencia del mantenimiento correctivo: A partir del día siguiente a la asignación, hasta el 31 de diciembre de 2025.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.



Se solicita que el área contratante estime la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.

Para efectos de evaluación de las Características Técnico-Médicas, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados a continuación

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, entregada y recibida en el presente procedimiento.
2. La propuesta técnica, en papel membretado del licitante, desarrollada de acuerdo con los requisitos y especificaciones solicitados en esta convocatoria.
3. Carta membretada original del licitante en la que se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos durante la vigencia del contrato.
4. El licitante deberá presentar documento en el cual detalle su dirección, nombre de persona de contacto que será el encargado de supervisar los servicios, teléfono celular, teléfono de oficina, correo electrónico y horario de servicio.
5. Desarrollo de su propuesta técnica:
 - a. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación: Acreditar documentalmente que el personal propuesto para realizar el servicio cuenta con experiencia realizando servicios similares al solicitado en el presente procedimiento, se solicita que se adjunte la información de 4 integrantes del personal técnico que destinará el licitante que resulte adjudicado para realizar los servicios.
 - b. Curriculum vitae del personal técnico y administrativo, responsable para este tipo de servicios, relación de los contratos y la localidad donde se hayan realizado los servicios, así como el nombre de la entidad o dependencia con quien se hubiere celebrado, en los cuales el Licitante o su personal técnico haya participado, dando facilidades al IMSS para su verificación.
 - c. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato: El proveedor deberá acreditar que cuenta con el equipo solicitado en el Anexo técnico para poder realizar el servicio solicitado.
 - d. Currículum del licitante, en papel membretado, que incluya el siguiente aspecto: relación de clientes principales, como mínimo tres con señalamiento de su domicilio, teléfono y contacto de referencia, trabajos realizados que fundamenten la experiencia y especialidad en el servicio a contratar, fechas de realización y evidencia fotográfica.
 - e. Especialidad. Enlistar los contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares al procedimiento, como mínimo 3, con copia simple del mismo debidamente formalizado.
 - f. Metodología y plan de trabajo propuesto por el licitante: El proveedor deberá plantear un plan de trabajo para llevar a cabo el servicio solicitado, este debe ser congruente con el servicio requerido en este procedimiento de contratación.



EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica de la presente convocatoria.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en los anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos y/o manuales de los equipos y/o fotografías de las instalaciones del licitante, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio.

Los folletos y/o manuales para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple al español y completos.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para el presente procedimiento, debido a la necesidad prioritaria de contar con el servicio.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica para el presente procedimiento.





h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a "EL PROVEEDOR", serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en el inicio de los mantenimientos preventivos y/o correctivos objeto de este contrato, "LOS PROVEEDORES" pagarán a "EL INSTITUTO" el 5% (uno por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo Técnico.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato.

CONCEPTOS SUCEPTIBLES A APLICAR DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

- Cuando "EL PROVEEDOR" presente retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, es decir no se tendrá por hecho el servicio si falta ejecutar el correspondiente mantenimiento preventivo a alguno de los equipos en los listados, por causas imputables a la empresa. En caso de que dicha entrega del equipo sea después del periodo indicado en el requerimiento se le aplicará una sanción por día de atraso del 5% IVA incluido del costo del servicio.
- Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 24 horas para la atención del reporte de servicio correctivo se le aplicará una sanción por día de atraso del 5% IVA incluido del costo del servicio.
- Cuando "LOS PROVEEDORES" realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "EL INSTITUTO", con independencia de que será obligatorio para "LOS PROVEEDORES" brindar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" se le aplicará una sanción por día de atraso, hasta que realice el servicio a entera satisfacción del Instituto, del 5% IVA incluido del costo del servicio.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no suministren los servicios solicitados por "EL INSTITUTO", se le aplicará una sanción por día de atraso, hasta que realice el servicio a entera satisfacción del Instituto, del 5% IVA incluido del costo del servicio.
- Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 2 días hábiles para la reparación de los equipos posteriores al diagnóstico de servicio correctivo, se le aplicará una sanción por día de atraso, hasta que realice el servicio a entera satisfacción del Instituto, del 5 % IVA incluido del costo del servicio.

Justificación del porcentaje a aplicar por penalización por incumplimiento del 5%:

El mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico en un hospital de oncología es una actividad crítica que incide directamente en la calidad y seguridad de la atención brindada a los pacientes. Debido a la naturaleza de los padecimientos oncológicos y los tratamientos especializados



que requieren, la operatividad ininterrumpida de los equipos médicos es un factor determinante para la supervivencia y el bienestar de los pacientes.

La imposición de sanciones del 5% por día de atraso en la ejecución de los servicios objeto del contrato responde a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los dispositivos médicos, minimizando riesgos asociados a fallas, indisponibilidad o retrasos en la ejecución del mantenimiento. A continuación, se exponen los fundamentos de esta medida:

1. Impacto en la Salud y Seguridad del Paciente

El equipo médico utilizado en oncología, como aceleradores lineales, tomógrafos, resonadores magnéticos, bombas de infusión y monitores de signos vitales, es esencial para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y monitoreo de los pacientes. Un retraso en la ejecución del mantenimiento preventivo o correctivo puede ocasionar:

- Interrupción de tratamientos esenciales, afectando la respuesta del paciente a terapias como la radiocirugía, radioterapia y quimioterapia.
- Aumento del riesgo de errores médicos, ya que los equipos en mal estado pueden generar mediciones inexactas o fallas en la administración de tratamientos.
- Complicaciones graves o irreversibles en el estado de salud de los pacientes, derivadas de la falta de disponibilidad de equipos críticos para procedimientos oncológicos.

2. Cumplimiento de Normativas y Buenas Prácticas en Seguridad del Paciente

El mantenimiento adecuado del equipo médico es un requerimiento establecido en normativas nacionales e internacionales de seguridad hospitalaria, incluyendo las disposiciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y los lineamientos del Consejo de Salubridad General en México. Estas regulaciones enfatizan la responsabilidad del proveedor en la conservación y operación óptima de los dispositivos médicos.

Un incumplimiento en los tiempos de mantenimiento puede traducirse en sanciones por parte de las autoridades sanitarias y en la pérdida de certificaciones que garantizan la calidad de la atención hospitalaria. Por esta razón, la imposición de penalizaciones es una medida disuasoria para asegurar que los proveedores cumplan con los términos establecidos en el contrato.

3. Responsabilidad del Proveedor y Continuidad del Servicio Hospitalario

El proveedor contratado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos asume una responsabilidad fundamental en la operatividad del hospital. La capacidad de respuesta y el cumplimiento de los tiempos establecidos para la prestación del servicio son condiciones esenciales para evitar interrupciones en la atención médica.

Las penalizaciones del 5% por día de atraso son proporcionales a la gravedad del impacto que genera la falta de cumplimiento por parte del proveedor. Estas sanciones buscan:

- Garantizar el compromiso del proveedor con la entrega oportuna del servicio.
- Prevenir dilaciones injustificadas que puedan comprometer la atención de los pacientes.
- Fomentar una cultura de calidad y responsabilidad en la prestación del servicio de mantenimiento.

4. Impacto Económico del Retraso en el Mantenimiento

El incumplimiento en los tiempos de mantenimiento no solo afecta la salud de los pacientes, sino que también genera costos adicionales para el hospital, tales como:

- La necesidad de alquilar equipos sustitutos para no suspender tratamientos.
- El incremento en costos derivados de la hospitalización prolongada de pacientes afectados por la falta de disponibilidad de equipos.



- Posibles demandas por negligencia médica en caso de que una falla en el equipo comprometa la vida del paciente.

Por lo anteriormente expuesto la penalización del 5% por día de atraso representa una medida proporcional al impacto financiero y clínico que puede generar el incumplimiento del proveedor.

El o los administradores de contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones y deducciones no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento del servicio.

i) **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El proveedor queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará al proveedor el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una **garantía de 90 días naturales**.

j) **Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen**

El plazo para notificar al proveedor adjudicado ante vicios ocultos o carencias en la calidad del servicio son 10 días hábiles.

Ante la notificación de deficiencias en la calidad en el servicio y/o vicios ocultos el plazo para la realización del mantenimiento a plena satisfacción del Instituto será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación. En caso de que no se atienda se procederá a realizar la penalización correspondiente.



El licitante deberá integrar en su propuesta técnica los medios de contacto y los horarios de atención para realizar los reportes de falla de los equipos que correspondan al contrato de mantenimiento, así como el contacto para realizar las notificaciones de detección de vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, y notificaciones de incumplimientos legales que el contrato contemple.

El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Así mismo para la reparación del equipo se otorgarán 2 días hábiles, posteriores al diagnóstico, como máximo. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

La Póliza de Fianza será de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

Se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

De la cancelación:

El Departamento de Abastecimiento recibirá solicitud por escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.





El Área Contratante, mediante oficio deberán solicitar al Administrador del Contrato, ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio. El Área Contratante, informará al proveedor la determinación del Administrador.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por servicio. A los 20 días El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato o número de orden de servicio;
 - número de ID de pedido-recepción; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Copia de la orden de servicio.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. En el CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de fianza, afianzadora y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.





Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al momento de la prestación de servicio por parte del proveedor, el administrador del contrato, verificará que cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva, los encargados también deberán firmar el acta recepción, incluyendo su nombre, matrícula y fecha.

Ante cada servicio de mantenimiento Preventivo o Correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato,



nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 Fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica para este procedimiento de contratación.

- n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica para este procedimiento de contratación.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.


No aplica para este procedimiento de contratación


- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.


No aplica para este procedimiento de contratación



Atentamente


Dr. Luis Correa González
Jefe de la División de Auxiliares
de Diagnóstico y Tratamiento
Área Requirente


Dr. Héctor Martínez Gómez
Jefe de la División de Cirugía
Área Requirente


Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich
Jefa de la División de Ingeniería Biomédica
Área Técnica



Justificación y criterios en que se funda la excepción
Conforme lo establece el artículo 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 40 Segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 fracción V de su Reglamento, se dictamina la actualización de la excepción a la celebración de la Licitación Pública y por ende se autoriza el procedimiento de Adjudicación Directa de los servicios que a continuación se describen:

I. Objeto y alcance de la contratación

Con fecha **06 de mayo del presente año** se publicará la Adjudicación Directa para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Cirugía, misma que se asignará mediante número de procedimiento en la plataforma Compras MX **AA-50-GYR-050GYR051-N-24-2025** con **5 partidas**, de manera electrónica de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología	Servicio	18
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios	Servicio	6
3	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Ultrasonido Endoscópico	Servicio	2
4	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos X con Fluoroscopia	Servicio	4
5	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomo, marca Integra Padgett, modelo S.	Servicio	10

Con base a lo anterior, es de manifestar que:

1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Oftalmología

Los equipos oftalmológicos son indispensables para detectar, evaluar y dar seguimiento a las complicaciones oculares secundarias al tratamiento oncológico, así como para el diagnóstico de tumores oculares primarios y metástasis intraoculares, aunado a lo anterior la necesidad de la contratación del mantenimiento se precisa por los siguientes aspectos:

- **Detección de toxicidad ocular por quimioterapia o radioterapia:** Algunos fármacos y radiaciones pueden causar neuritis óptica, retinopatía, cataratas, sequedad severa u otras afecciones que deben ser monitorizadas con precisión.
- **Evaluación de tumores oculares:** Melanomas u otros tumores intraoculares requieren diagnóstico oportuno mediante lámparas de hendidura, tonometría, oftalmoscopia y otros equipos específicos.

[Handwritten signatures in blue ink]





- **Control de efectos secundarios:** Pacientes con leucemia o linfoma pueden presentar manifestaciones oculares que necesitan diagnóstico diferencial con precisión.
- **Calidad de vida del paciente oncológico:** La visión funcional contribuye significativamente al bienestar, autonomía y salud mental del paciente durante un proceso de enfermedad crónica y tratamientos intensivos.

El mantenimiento de estos equipos garantiza la precisión diagnóstica, la oportunidad del tratamiento y el bienestar visual del paciente oncológico, además de evitar retrasos que puedan comprometer la salud ocular de forma permanente.

2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios

El colposcopio es esencial para la detección precoz de lesiones precursoras del cáncer cérvico-uterino, la evaluación ginecológica en mujeres con cáncer y el seguimiento postratamiento de lesiones en cuello uterino, vagina y vulva, especialmente en pacientes inmunocomprometidas por tratamiento oncológico aunado a lo anterior la necesidad de la contratación del mantenimiento se precisa por los siguientes aspectos

- **Tamizaje y diagnóstico de lesiones preneoplásicas:** Permite la identificación de alteraciones epiteliales que, en caso de no ser tratadas a tiempo, podrían progresar a cáncer invasor.
- **Evaluación ginecológica de pacientes con cáncer:** Las pacientes oncológicas pueden presentar lesiones asociadas a infecciones por VPH u otras complicaciones ginecológicas que requieren atención especializada.
- **Seguimiento posquirúrgico o postratamiento:** Después de tratamientos como la radioterapia pélvica, puede haber necesidad de valoración frecuente del tracto genital inferior.
- **Calidad de atención y dignidad de la paciente:** Una imagen precisa y una iluminación adecuada son imprescindibles para diagnósticos confiables, evitando procedimientos invasivos innecesarios.

Por ello, contar con colposcopios en óptimas condiciones mediante un programa de mantenimiento garantiza diagnósticos certeros, atención segura y un trato digno a las pacientes oncológicas en evaluación ginecológica.

3. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Ultrasonido Endoscópico

El equipo de ultrasonido endoscópico es fundamental para el diagnóstico y estadificación del cáncer, especialmente en órganos como el páncreas, el esófago, el recto y los ganglios linfáticos mediastinales y abdominales. Este tipo de ultrasonido permite obtener imágenes de alta resolución y realizar biopsias guiadas (FNA), lo cual es crucial en la planificación del tratamiento oncológico, aunado a lo anterior la necesidad de la contratación del mantenimiento se precisa por los siguientes aspectos:

- **Diagnóstico temprano y preciso:** En oncología, el diagnóstico oportuno incide directamente en la sobrevida del paciente. El ultrasonido endoscópico permite la detección de lesiones pequeñas que no son visibles por otros métodos.
- **Guía para procedimientos terapéuticos:** Se utiliza para guiar tratamientos mínimamente invasivos, como la colocación de prótesis o la administración local de tratamientos.
- **Seguimiento de enfermedad:** Ayuda a evaluar la respuesta al tratamiento y detectar recurrencias.
- **Reducción de complicaciones:** Un equipo mal calibrado puede generar errores diagnósticos o complicaciones en procedimientos intervencionistas.





Por tanto, el mantenimiento preventivo y correctivo es indispensable para garantizar la funcionalidad del equipo, asegurar la precisión diagnóstica y mantener la continuidad del tratamiento en los pacientes oncológicos.

4. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos X con Fluoroscopia

Los equipos de rayos X con fluoroscopia son herramientas esenciales en la atención oncológica, ya que permiten la visualización dinámica de estructuras anatómicas en tiempo real, lo cual es clave durante procedimientos diagnósticos y terapéuticos como biopsias, drenajes, colocación de catéteres o sondas y estudios contrastados, aunado a lo anterior la necesidad de la contratación del mantenimiento se precisa por los siguientes aspectos:

- **Apoyo en procedimientos intervencionistas guiados por imagen:** En oncología se utilizan para accesos vasculares, colocación de dispositivos de radioterapia, drenajes pleurales o abdominales, entre otros.
- **Evaluación funcional y estructural:** Permiten el estudio del tránsito gastrointestinal, obstrucciones, fístulas o estenosis tumorales.
- **Seguridad del paciente:** Un equipo defectuoso puede emitir dosis inapropiadas de radiación o mostrar imágenes inexactas, comprometiendo la seguridad del paciente.
- **Evita interrupciones en procedimientos programados:** La continuidad operativa del servicio depende directamente del buen estado de estos equipos.

El mantenimiento asegura la confiabilidad del equipo y reduce el riesgo de fallas durante procedimientos vitales para el tratamiento del cáncer, contribuyendo al diagnóstico eficaz y a la seguridad del paciente.

5. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomo, marca Integra Padgett, modelo S

Los dermatomos se emplean en procedimientos quirúrgicos para la toma de injertos de piel, los cuales pueden ser necesarios en pacientes oncológicos con lesiones cutáneas extensas, complicaciones quirúrgicas o quemaduras por radiación. También son utilizados en reconstrucciones postquirúrgicas oncológicas. Aunado a lo anterior la necesidad de la contratación del mantenimiento se precisa por los siguientes aspectos

- **Reconstrucción y recuperación postquirúrgica:** Pacientes sometidos a cirugías radicales pueden requerir injertos de piel como parte del proceso reconstructivo, fundamental para la funcionalidad y estética.
- **Tratamiento de complicaciones por radioterapia:** Lesiones dérmicas por quemaduras requieren cobertura cutánea para evitar infecciones y facilitar la recuperación.
- **Prevención de infecciones:** Un dermatomo en mal estado puede producir cortes irregulares, lo cual incrementa el riesgo de infección y retrasa la cicatrización.
- **Seguridad del procedimiento quirúrgico:** La precisión del corte del injerto depende del buen funcionamiento del equipo.

El mantenimiento preventivo y correctivo asegura que los dermatomos operen con la precisión requerida, disminuyendo riesgos quirúrgicos, mejorando resultados clínicos y contribuyendo a la rehabilitación integral del paciente oncológico.





II. Plazos y Condiciones de entrega.

La programación de los mantenimientos preventivos se realizará conforme a la siguiente tabla:

Partida	Primer Preventivo	Segundo Preventivo
Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología	A partir de la asignación al 15 de Mayo	1 al 15 de Octubre
Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios,	A partir de la asignación al 15 de Mayo	1 al 15 de Octubre
Partida 3. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Ultrasonido Endoscópico.	A partir de la asignación al 15 de Mayo	1 al 15 de Octubre
Partida 4. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipo Equipos de Rayos X con Fluoroscopia.	A partir de la asignación al 15 de Mayo	1 al 15 de Octubre
Partida 5. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomo, marca Integra Padgett, modelo S	A partir de la asignación al 15 de Mayo	1 al 15 de Octubre

Se requiere que la duración por cada mantenimiento preventivo sea de 2 horas por equipo para las partidas 1, 2 y 5; se requiere que la duración por cada mantenimiento preventivo sea de 4 horas por equipo para la partida 3 y 4. Los precios unitarios incluyen todos los materiales, refacciones, transportación, capacitación y mano de obra especializada para garantizar la operación óptima de los equipos.

Se incluyen todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para el Instituto.

Se requiere que la duración para el mantenimiento correctivo sea la necesaria para garantizar la operación de equipos ante cualquier falla.

El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos, incluyendo software, aplicativos y licencias ya instaladas, en caso de que aplique

Las rutinas de mantenimientos preventivos serán realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.

III. Resultado de la investigación de mercado.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la obtención del estudio de mercado, una vez recibidos los requerimientos de compra, las áreas adquirentes validan el requerimiento y considerarán como investigación de mercado la información que se encuentre disponible en ComprasMX, Módulo de Compras FINAT obtenidas a través de internet, y en solicitudes de cotización enviadas a través de correo electrónico, conforme a la siguiente normatividad:





X. Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

IV. Procedimiento de Contratación Propuesto y Fundado

La presente Adjudicación Directa se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26 Fracción III, 40 y **41 Fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 71 y 72 Fracción V de su Reglamento.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

El monto estimado es de **\$ 2, 157,368.00 (Dos millones ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología	Servicios	18	\$ 271,800.00
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios	Servicios	6	\$ 138,000.00
4	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos X con Fluoroscopia	Servicios	4	\$ 1,100,000.00
5	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomo, marca Integra Padgett, modelo S.	Servicios	10	\$ 350,000.00
Sub Total				\$ 1,859,800.00
I.V.A.				\$ 297,568.00
Total				\$ 2,157,368.00

La forma de pago se realizará por la cuenta **51351005 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio**, a los 20 días naturales posteriores a la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital en el área de Tramite de Erogaciones, con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción. El contrato y el alta deberán estar registrados en el Sistema FINAT.

VI. Nombre de los Proveedores propuestos

Para la partida 1 y 2 el proveedor que se propone es Innovación Biomédica e Ingeniería, S.A. de C.V., para la partida 4 el proveedor que se propone es Servicios Biomédicos Grimsa, S.A. de C.V., para la partida 5 el





proveedor que se propone es Pak Biomedland Tech Care S.A. de C.V.; todos estos proveedores hicieron llegar sus propuestas a través de correo electrónico.

VII. Acreditación del o los Criterios a que se refiere el segundo Párrafo del artículo 40.

Eficacia: En este procedimiento de adjudicación directa se acredita el criterio de eficacia toda vez que se realiza con oportunidad para contar con los servicios a las mejores condiciones de contratación y cumplir con el objetivo de atención a los pacientes oncológicos. El Llevar la contratación a través de un procedimiento de licitación pública a través de segunda vuelta, toda vez, que dichas partidas ya fueron licitadas a través de los procedimientos LA-50-GYR-050GYR051-N-15-2025 y LA-50-GYR-050GYR051-N-17-2025, más allá de garantizar las mismas condiciones, demoraría la atención a los derechohabientes oncológicos aproximadamente 15 días más, derivado de los tiempos legales del procedimiento licitatorio como tal, perdiendo total oportunidad en el tratamiento oncológico, actuando en contra versión del interés del derechohabiente.

VIII. El lugar y fecha de emisión, Ciudad de México a 06 de mayo de 2025.

De conformidad con el Artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 18 de su reglamento de la LAASSP, se cuenta con suficiencia presupuestal, la cual se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0000002700-2025** de fecha **13 de febrero de 2025**, avalado por la **Lic. Luisa Moreno Morales**, Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI".

De acuerdo al numeral 5.3.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo suscribe es el Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Dr. Edgar Rodríguez Antezana, quien dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

Atentamente,

Dr. Edgar Rodríguez Antezana
Director Médico
Autoriza

Dr. Luis Correa González
**Jefe de la División de Auxiliares
de Diagnóstico y Tratamiento**
Area Requirente

Dr. Héctor Martínez Gomez
Jefe de la División de Cirugía
Área Requirente





MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos **david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx**.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)





Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

